



**MSP-DM-AG- 460-2022**

24 de Junio de 2022

Comisario  
Daniel Calderón Rodríguez  
**Vice Ministro de Unidades Regulares**

**Asunto:** *Documento de advertencia 02-020-2022 AD/EE, sobre “Presuntas irregularidades presentadas en certificación de experiencia de una persona funcionaria policial”.*

Estimado señor:

Como parte del servicio de “Advertencia” que brinda esta Auditoría General de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, nos permitimos informarle lo siguiente.

Esta instancia fiscalizadora recibió confidencia referente a presuntas irregularidades presentadas en la certificación de experiencia de una persona servidora policial, para participar en el Concurso para conformar el Registro de Elegibles para los Cursos de Inspectores 2022-2023 promovido por el Consejo Académico y la Academia Nacional de Policía, que fue convocado mediante la página web del Ministerio y el correo institucional el día 10 de junio de 2021.

La certificación de experiencia a la que se refiere la denuncia corresponde a la emitida por la Sub Jefe de Puesto de la Delegación Policial Metropolitana, mediante oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPSJ-SM-DPM-0246-2021 de fecha 21 de junio de 2021, para el servidor policial que ocupa el puesto N°374704, cargo Agente I FP, ubicado en la Delegación Distrital Metropolitana; al que se le certificó que estaba realizando funciones de Encargado de Sub Grupo Operativo.

Al respecto, este ente fiscalizador determinó que la certificación supra citada, no cuenta con documentación que sustente que el funcionario policial realizó funciones como Encargado de Sub Grupo Operativo.

Sobre lo anterior, se consultó a la Sub Jefe de Puesto de la Delegación Policial Metropolitana quien indicó que esta certificación se extendió únicamente de acuerdo a las funciones de supervisión que el funcionario ha realizado en el puesto de Agente I FP. Además agregó que el organigrama actualizado de la Delegación Policial Metropolitana contempla los cargos de Encargados de Sub Grupos Operativos, no obstante, dichas plazas están vacantes, por lo que se recurre a personal que ostenta

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz  
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)



cargo de Agente I para que colabore en puestos de Oficial de Guardia y en funciones de supervisión de personal de manera temporal.

En virtud de lo anterior, se hizo una revisión aleatoria de los roles de servicio del Sub Grupo Operativo donde está destacado el funcionario ocupante del puesto N°374704, abarcando un periodo del año 2019 hasta el 2021, determinándose que en estos registros, se ubicaba en funciones de “Supervisión”, como acompañante o como chofer de las móviles asignadas en este rol y no como un Encargado de Sub Grupo Operativo, aunado a que según el organigrama actualizado de la Delegación Metropolitana, el funcionario forma parte de los Agentes I FP que conforman el grupo operativo.

En complemento con lo anterior, se consultó al funcionario policial Encargado de Operaciones de la Delegación Policial Metropolitana, quien indicó que, si bien el funcionario que ocupa la plaza N°374704 aparece en el rol de servicio en funciones de “apoyo y supervisión”, su función en realidad es la de agente conductor de la móvil del Encargado de Grupo Operativo, sin realizar funciones de supervisión.

En vista de lo antes señalado, se solicitó una certificación de funciones de este servidor policial al Jefe de Puesto de la Delegación Policial Metropolitana, la cual fue emitida con fecha 03 de junio de 2021 (sic) (lo correcto era 2022), en la que se indica que el servidor policial que ocupa la plaza N°374704, se desempeña en la clase de agente I FP con el cargo de agente de policía desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 02 de junio de 2022 sin recargo de funciones.

Lo anterior denota que la certificación presentada por el servidor policial que ocupa la plaza N°374704 para participar en el concurso para conformar el Registro de Elegibles para los Cursos de Inspectores 2022-2023, no es conforme con las funciones que ha realizado dicho funcionario en esta Delegación desde el año 2018 a la fecha.

Cabe agregar que partiendo de la certificación de funciones oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPSJ-SM-DPM-0246-2021 de fecha 21 de junio de 2021, en la calificación del concurso se le otorgó al funcionario en estudio 10 puntos porcentuales por indicar que estaba realizando funciones como Encargado de Sub Grupo Operativo, obteniendo una nota de calificación final de 79,5%, con la que actualmente forma parte del Registro de Elegibles para dicho concurso.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**



Lo anterior porque según los predictores utilizados para la calificación del concurso “efectuar un cargo de la clase de Sub Oficial 1 o 2” tiene una puntuación de un 10% en la calificación total.

Por otra parte, es importante señalar que la certificación de experiencia que nos ocupa no cumple los requisitos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DAO-SEC-2264-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, sobre la Actualización de los lineamientos para la elaboración de “Certificaciones de experiencia en labores policiales y/o administrativas y de Experiencia en Supervisión de Personal” debido a que no incluye los siguientes aspectos: período durante el cual el funcionario desempeñó esas funciones, descripción específica de las tareas, personal que supervisa, detalle del período durante el cual ejerció la supervisión de personal y tipo de supervisión, entre otros.

Cabe recalcar, que esta Circular fue remitida a todos los Directores Policiales y Administrativos y aplica para todas las personas funcionarias policiales, no obstante para este Concurso de Conformación de Elegibles, se aceptó la certificación presentada por la Sub Jefe de la Delegación Policial Metropolitana sin apearse a la estructura establecida por circular y sin información completa sobre funciones, años de experiencia y detalles sobre supervisión de personal.

Sobre el particular, la Encargada de Control Interno de la Academia Nacional de Policía, instancia que revisó y calificó las ofertas al concurso, indicó que a ella le correspondió revisar las certificaciones, pero la información contenida en ellas es responsabilidad de la jefatura inmediata que da fe que el funcionario cumple dicho requisito. Agregó que las certificaciones que son presentadas por las jefaturas no pueden ser objetadas por ella, aunque las mismas presenten aspectos que presumen inconsistencias ya que éstas son responsabilidad de quien las emite bajo fe de juramento.

A criterio de esta Auditoría General las condiciones detalladas en el presente documento podrían materializar riesgos de integridad de los procesos<sup>1</sup> y sus efectos negativos en la toma de decisiones y logro de objetivos institucionales.

Cabe recordar que las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE en la norma 5.6 sobre Calidad de Información y sub normas 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3 establecen que el jerarca y los titulares subordinados, deben asegurar que dentro de

<sup>1</sup> Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Operativo, MSP-OMCGI-GTFSER-NO-I-2019



los procesos se establezcan controles para recopilar, procesar y generar información que cumpla con los atributos de confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Por lo anterior, es preciso señalar que se deben tomar las acciones necesarias por parte Dirección General de la Fuerza Pública y a la Academia Nacional de Policía, para la corrección de las situaciones señaladas, lo anterior en atención a lo establecido en el artículo N° 12 inciso b) de la Ley General de Control Interno 8292 que a la letra dice:

“b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”

Emitimos el presente documento de “*advertencia*” de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la “*Ley General de Control Interno*” y las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público*”, emitido por la Contraloría General de la República.

Finalmente solicitamos informar a esta Auditoría, mediante el “Sistema de Gestión de informes”, sobre las acciones realizadas.

Atentamente,

**Auditoría General**

Karol Cascante Ramírez  
**Auditora Interna a.i.**

psl/ngs/aob/kcr

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz  
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: [kcascante@msp.go.cr](mailto:kcascante@msp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)